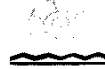




MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. 636		Fecha: 12 De Junio de 2012	
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

<b>Contribuyente:</b>	<b>PEREZ * BLANCA-CECILIA</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA Y/O NIT</b>	9217748
<b>CODIGO CATASTRAL</b>	010203390124001
<b>Dirección Del Inmueble</b>	C 46 10C 84
<b>Dirección De Cobro</b>	C 46 10C 84

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso, se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del Municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá".

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que **PEREZ \* BLANCA-CECILIA**, quien **NO se identifican con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT No.**, según la base de datos del impuesto predial aparece como propietario (s) del inmueble identificado catastralmente con el No. 010203390124001, Ubicado en, C 46 10C 84, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidarán con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables del impuesto predial que este genere mientras se liquida la sucesión en cada vigencia fiscal, por lo que se convoca a estos al cumplimiento de las obligaciones fiscales

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así

**SOGAMOSO, CIUDAD COMPETITIVA**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
---------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	----------------------

HOJA DOS DE LA RESOLUCION No.636 De 12 de Junio De 2012

AÑO	%M. TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUO	S. PRED	S. BONE	REAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1999	6.00	1,968,000	11,808	36,384	0	0	177	0	0	0	0	48,369
2000	6.00	1,968,000	11,808	33,948	0	0	354	0	0	0	0	46,110
2001	6.00	1,968,000	11,808	31,512	0	0	354	0	0	0	0	43,674
2002	6.00	2,037,000	12,222	30,095	0	0	367	0	0	0	0	42,684
2003	6.00	2,106,000	12,648	28,535	0	0	379	0	0	0	0	41,562
2004	6.00	2,201,000	13,206	27,069	0	0	396	0	0	0	0	40,671
2005	6.50	2,311,000	25,000	48,665	0	0	500	0	0	0	0	74,165
2006	6.50	2,415,000	27,000	44,203	0	0	640	0	0	0	0	71,743
2007	6.50	2,512,000	29,000	40,375	0	0	580	0	0	0	0	69,955
2008	6.50	2,612,000	31,000	33,392	0	0	620	0	0	0	0	65,012
2009	6.50	2,743,000	33,000	25,240	0	0	680	0	0	0	0	58,900
2010	6.50	2,825,000	34,000	17,413	0	0	680	0	0	0	0	52,093
2011	6.50	2,916,000	36,000	10,005	0	0	720	0	0	0	0	46,725
2012	6.50	2,997,000	38,000	0	0	0	760	0	0	0	0	38,760
<b>TOTALES</b>			<b>326,906</b>	<b>406,436</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7,017</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>749,429</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
Nº CEDULA :	
FECHA:	
FIRMA CONTRIBUYENTES :	
NOMBRE Y FIRMA NOTIFICADOR :	